



INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL APARTADO B DEL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La que suscribe Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 68 fracción III, 126, 145 y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 66 inciso b, y 90 fracción I y XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y, con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL APARTADO B DEL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Con referencia a los artículos 1, 68 fracción III, 126, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la base de la división territorial, organización política y administrativa del estado es el municipio libre. La autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar, entre otros, las disposiciones administrativas de observancia general.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



De conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que pueda ser adicionada o reformada la misma se requiere del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Legislatura y que estas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales a partir de la recepción de la minuta.

Que el artículo 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos en que esta Ley o por disposición reglamentaria, se exija la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. En caso de empate, el o la Presidente/a Municipal, o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 inciso B) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el cual menciona, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Con referencia al artículo 90 fracciones I y XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a salud pública, prevención de seguridad civil, educación, población, trabajo, culto religioso y procesos electorales en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes.

Con fecha 04 de noviembre del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco recibió por parte del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al apartado B del artículo 13 de La Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con diversa documentación correspondiente a las reformas constitucionales a que hace referencia.

La finalidad de esta Reforma Constitucional que se pone a consideración de los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, tiene como eje fundamental garantizar, promover, difundir,

2



preservar y desarrollar las lenguas indígenas, así como los conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de los pueblos originarios.

El Estado de Quintana Roo, se caracteriza por contar en su población, con un gran número de personas que han llegado de otros estados de la República Mexicana y del resto del mundo, para establecerse en esta bella tierra como su nuevo hogar, dado que el mismo ofrece innumerables oportunidades y brinda seguridad y tranquilidad, a quienes habitamos en ella.

En este contexto, en distintos municipios del Estado podemos encontrar numerosas comunidades de personas de estados vecinos, como Yucatán y Campeche y en las zonas turísticas encontramos también compatriotas de la Ciudad de México, Nuevo León, entre otros, pero también en los municipios con vocación agrícola como los son Othón P. Blanco, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto, existen grupos de agricultores de los estados del norte del país, así como de Tabasco, Veracruz, Guerrero y Michoacán.

La riqueza cultural de la entidad se debe en gran medida a los pueblos originarios, quienes han preservado las costumbres y tradiciones que hoy dotan de identidad al Estado. Entender su cosmovisión permite acceder a un nuevo conocimiento que forma parte de la historia quintanarroense. Sin embargo, la pobreza, marginación y exclusión que los segrega es la realidad social en la que viven miles de personas indígenas.

Según los resultados de la última encuesta intercensal, Quintana Roo es el cuarto Estado con el mayor número de personas que se auto reconocen como indígenas, sólo por debajo de Oaxaca, Yucatán y Campeche, ya que 40% de la población total en la entidad, se reconoce como tal.

A la vez, el Estado ocupa el cuarto lugar en relación al porcentaje de población que habla alguna lengua indígena. Por tanto, Quintana Roo posee una gran diversidad lingüística, pero el maya es la lengua predominante, hablada por casi 178 mil personas, seguida del Tzotzil, el Chol y el Kanjobal, en mucho menor número.

Como se ha dicho anteriormente la lengua maya es la lengua originaria predominante en el Estado de Quintana Roo, en su variante denominada mayaa t'aan también conocida como



maya yucateco o peninsular y la población que la habla, se encuentra concentrada en 7 de los 11 municipios del Estado que son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Tulum, Lázaro Cárdenas, Othón Pompeyo Blanco, Bacalar y Benito Juárez.

Recuperar y fortalecer las lenguas nativas es una necesidad apremiante para el futuro de la Humanidad, señaló la ONU, en el 2019. Los pueblos nativos sufren cada día el intento de la desaparición, los gobiernos durante más de 500 años han intentado exterminarnos, mediante las invasiones, el colonialismo y las agresiones etnocidas. A pesar de todo lo anterior, los pueblos nativos aún siguen existiendo, resistiendo la era postcolonial.

En este contexto ideológico las posibilidades de políticas lingüísticas para el desarrollo de las lenguas nativas han sido históricamente imposibles. Se han dado políticas reduccionistas y excluyentes, ocasionando que los hablantes nativos rechacen su propia lengua y cultura, haciéndonos sentir inferiores, de bajo prestigio. Presiones ideológicas que han llevado a la autoexclusión de algunas nacionalidades, con el fin de conservar viva su lengua y al auto rechazo a la lengua heredada de sus ancestros.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL DICTAMEN CON MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL APARTADO B DEL ARTICULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, quedando de la siguiente forma:

"Artículo 13.- ...

...
...
...

(Handwritten signatures and initials in black and blue ink)



...

...

...

...

...

...

A. ...

I. a IX. ...

...

B. ...

...

I. a IX. ...

X. Garantizar el reconocimiento, la protección, la promoción, la difusión, la preservación, el desarrollo y el uso de las lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas del Estado. Estas acciones también serán garantizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos públicos autónomos de Quintana Roo, en el ámbito de sus competencias.

...

...

...

...

...

...

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '1'.

Handwritten blue mark resembling a stylized '1' or 'I'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten letter 'c'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

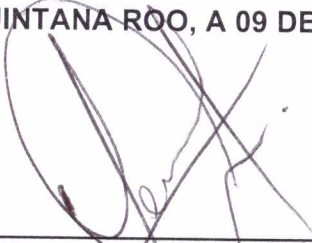
Handwritten signature or initials.



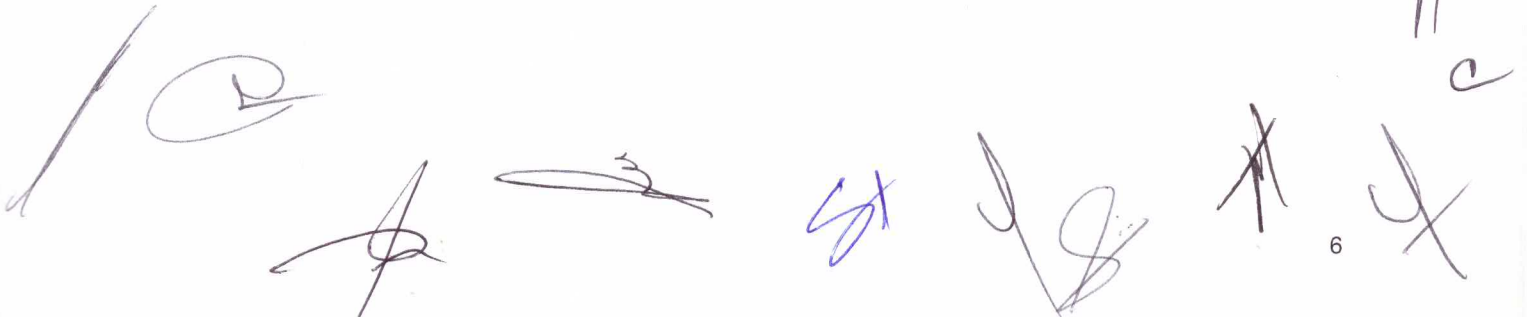
SEGUNDO. - REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021



LICDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO





DADO EN LA SALA DE CABILDOS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

X

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO.

LICDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SI LO APRUEBA

C. ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA
SÍNDICO MUNICIPAL.

SI LO APRUEBA

C. SAULO AGUILAR BERNÉS
PRIMER REGIDOR.

SI LO APRUEBA

C. CINDY LIVIER YAH MAY
SEGUNDA REGIDORA.

SI LO APRUEBA

C. ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO
TERCER REGIDOR.

SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

C. GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS
CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

C. JORGE HERRERA AGUILAR
QUINTO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
SEXTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

C. SANTIAGO AJA VACA
SÉPTIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

C. FELICIA VICTORIA MANRIQUE ALCOCER
OCTAVA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

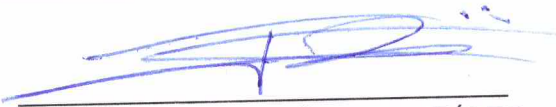
C. HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ RIVERO
NOVENO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

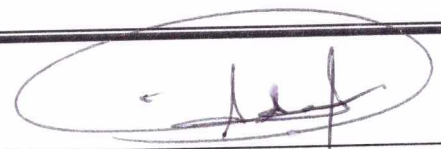
C. JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN
DÉCIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

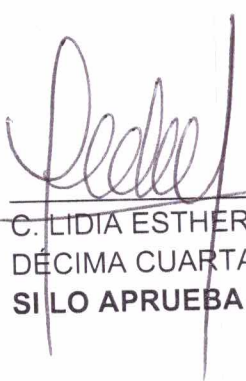
C. CINTHYA YAMILÉ MILLÁN ESTRELLA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
SI LO APRUEBA




MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO



C. JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
SI LO APRUEBA


C. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
DÉCIMO TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA


C. LIDIA ESTHER ROJAS FABRO
DÉCIMA CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA


C. RUFINA CRUZ MARTÍNEZ
DÉCIMA QUINTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.


M.D.-ADRIÁN SANCHEZ DOMÍNGUEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.